

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 216

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

**EXTRACTO** P.E.P. MENSAJE Nº PROYECTO DE LEY MODIFICANDO A LA LEY  
PROVINCIAL Nº 440 (LEY IMPOSITIVA).

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: h. Saucanoso

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

216/16



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo	
REGISTRO N° 1310	HORA 13 JUL 2016 17:30
FIRMA	

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
14 JUL 2016
DE ENTRADA N° 216 12:00

MENSAJE N° 19

USHUAIA, 13 JUL. 2016



SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, a efectos de poner a consideración de la Cámara Legislativa, un proyecto de ley modificatorio de la Ley Tarifaria (Ley Provincial N° 440) relativo a las tasas recaudadas por servicios prestados en el ámbito de la Inspección General de Justicia (IGJ).

El presente proyecto, generado a instancias de dicho organismo, se fundamenta en la necesidad de actualizar el valor de las referidas tasas, toda vez que no se han modificado los montos desde el año 1998, habiendo quedado los mismos evidentemente rezagados en relación a las diferentes coyunturas económicas acaecidas durante ese período de dieciocho años.

A esto, cabe añadirse que el producto de las tasas recaudadas por la IGJ, conforme el Artículo 14 de la Ley Provincial N° 798, se destina a dar cumplimiento a las tareas de fiscalización dispuestas en dicha norma.

En tal sentido, a efectos de cumplir eficazmente con las funciones a su cargo, resulta necesario proceder a la modificación aquí proyectada, evitando así el deterioro del servicio que ese organismo presta a la comunidad.

El proyecto que aquí se pone a consideración ha sido elaborado teniendo presente las modificaciones normativas efectuadas en los últimos años respecto de los registros mercantiles de otras jurisdicciones provinciales.

Por lo expuesto, solicito por su intermedio a los señores Legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo a la señora Vicepresidenta 1° de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

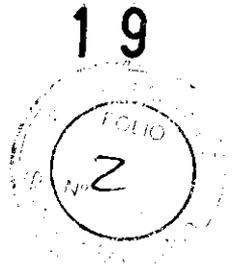
A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Leg. Myriam Noemí MARTÍNEZ  
S/D.-

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

216/14



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el punto 3 del artículo 10 de la Ley Provincial Nº 440, por el siguiente texto:

“3.- INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

A- Tasa Anual:

- 1) Por tasa anual de fiscalización en el caso de sociedades por acciones, incluidas las sociedades de responsabilidad limitada incluidas en el artículo 299 de la Ley Nacional 19.550, en el UNO POR MIL (1 ‰) del capital social, con un mínimo de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) y un máximo de PESOS SEIS MIL (\$ 6000,00);
- 2) por tasa anual de fiscalización en el caso de sociedades de responsabilidad limitada y de personas, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00);

B- Tasas en relación a sociedades comerciales:

- 1) Por solicitud de inscripción de instrumentos, modificación de contratos o estatutos, o liquidación y disolución de sociedades comerciales, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00);
- 2) por solicitud de inscripción, designación, o renuncia de directores, síndicos o gerentes, inscripción de sede social y pedido de inscripción de otros actos conducentes a criterio de esta Inspección General, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00);
- 3) por emisión de certificados de inscripción para sociedades comerciales, PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00);
- 4) por presentación en término de documentación anual de ejercicio, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00);
- 5) por presentación extemporánea de documentación anual de ejercicios de sociedades no incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00);
- 6) por presentación extemporánea de documentación anual de ejercicios de sociedades incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades, PESOS UN MIL (\$ 1000,00);
- 7) por cada fotocopia de las actuaciones en expediente o constancias de registro, PESOS CINCO (\$ 5,00).

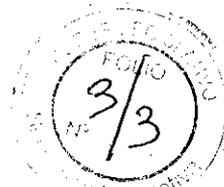
C- Tasa en relación a comerciantes, auxiliares de comercio y/o afines:

- 1) Por solicitud de inscripción en la matrícula de comerciante, martillero, corredor o despachante de aduana, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00);



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

19



- 2) por la solicitud de inscripción de transferencia de fondo de comercio, contratos de colaboración empresaria, asociativos u otras inscripciones similares PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00);
- 3) por solicitud de certificado de inscripción de comerciantes y auxiliares de comercio, PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00):

D- Tasa en relación a rúbrica de libros:

- 1) Por solicitud de autorización para utilizar libros mecanizados, digitalizados, informáticos, y/o similares (artículo 61, Ley Nacional 19.550), PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00);
- 2) por rúbrica de libros de sociedades comerciales, comerciantes y auxiliares de comercio, por libro, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00);
- 3) por rúbrica de libros en caso de extravío acompañando certificado expedido por autoridad competente, por libro, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00);
- 4) por presentación de informe para mantener vigente la autorización de medios ópticos o magnéticos e informáticos, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00)."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo ~~Provincial~~.

  
C.P. José Daniel LABROCA  
Ministro de Economía

  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

Aprds. Comisión  
Aprds.